



### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

- 65** *Instituto Canario de Igualdad.- Resolución de 19 de diciembre de 2025, por la que se hace público el Convenio entre el Instituto Canario de Igualdad y la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias para la organización del Encuentro Regional de la Red Canaria de Servicios y Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.*

Con fecha 15 de diciembre de 2025 se ha suscrito Convenio entre el Instituto Canario de Igualdad y la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias para la organización del Encuentro Regional de la Red Canaria de Servicios y Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.a) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.1 del mismo cuerpo legal, la Adenda de prórroga formalizada debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes al de su firma, razón por la cual, en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por el artículo 8.2.a) de la Ley 1/1994, de 13 de enero, del Instituto Canario de Igualdad,

#### RESUELVО:

Ordenar la publicación del Convenio entre el Instituto Canario de Igualdad y la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias para la organización del Encuentro Regional de la Red Canaria de Servicios y Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2025.- La Directora, Ana Isabel Brito Brito.



## ANEXO

### **CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y LA ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN EN 2025 DEL ENCUENTRO REGIONAL DE LA RED CANARIA DE SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2025.

#### **INTERVIENEN**

De una parte, Dña. Ana Isabel Brito Brito, en su condición de Directora del Instituto Canario de Igualdad, nombrada por Decreto 285/2023, de 24 de julio, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 8.1.h) y j) de la Ley 1/1994, de 13 de enero, del Instituto Canario de Igualdad, y 14.2.d) y 14.3.c) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por el Decreto 38/2015, de 27 de marzo, ambos referidos a la representación del Organismo y a la competencia para autorizar y disponer gastos con cargo a su presupuesto, así como en ejercicio de la función atribuida a la entidad, de poder establecer relaciones con otras entidades que, por razón de sus fines o funciones, contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.m) de su Ley reguladora. La suscripción del presente Convenio ha sido aprobada por el Consejo Rector en su reunión del día 9 de diciembre de 2025.

De otra, el Sr. D. José Francisco Montelongo Espinosa, en calidad de Director de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, con CIF Q8855009J, con domicilio en calle José de Zárate y Penichet, nº 4, Edif. Arco Iris, 38001-Santa Cruz de Tenerife, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 290/2023, de 24 de julio (BOC n.º 146, de 25.7.2023), en virtud de las competencias dispuestas en la disposición final sexta del Decreto 2/2013, de 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC n.º 11, de 17.1.2013), autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución n.º 1022, de 9 de diciembre de 2025, del Director de la ESSCAN, órgano competente según acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023, del Consejo de Administración de la ESSCAN, de delegación en la Dirección de la Escuela de la autorización para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas (BOC n.º 16, de 23.1.2024).

Ambas partes, en la condición en la que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente con la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Cooperación y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

I.- El Instituto Canario de Igualdad (en adelante, ICI) es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional, cuya finalidad es promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y garantizar la prevención, atención y protección integral frente a la violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1994, de 13 de enero, y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 38/2015, de 27 de marzo.



II.- Corresponden al ICI, específicamente en materia de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, de acuerdo con la Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, las funciones siguientes:

- Planificar, a nivel general, los servicios y prestaciones destinados a la prevención de la violencia de género y a la protección de las mujeres víctimas de la misma y personas de ellas dependientes, en colaboración con la Comisión General Sectorial y las Comisiones Insulares de Coordinación del Sistema.

- Coordinar a nivel regional los servicios, funciones y centros destinados a la prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género.

- Asistir y asesorar a las entidades locales y a las organizaciones sociales para la prestación de los servicios y funciones encomendadas a la misma.

Todo ello de acuerdo con artículo 5.3.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

III.- La Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (en adelante, ESSCAN) es una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad, autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, estando sujeta su actuación al ordenamiento jurídico privado, según dispone el artículo 1.1 de la Ley 1/1993, de 26 de marzo, de creación y regulación de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

Es objetivo de la ESSCAN la formación permanente y continua de los profesionales de la salud y los asuntos sociales para la mejor prestación de los servicios de que son responsables, según dispone el artículo 3.1 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por el Decreto 5/1994, de 14 de enero.

IV.- Entre los derechos conferidos a las mujeres víctimas de violencia de género por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se encuentra el de asistencia social integral, regulado en el artículo 19, que establece que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

El citado artículo establece, asimismo, que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales han de responder a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La atención multidisciplinar implicará información a las víctimas, atención psicológica, apoyo social, seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer, apoyo educativo a la unidad familiar, formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos, y apoyo a la formación e inserción laboral.

V.- La creación y consolidación de la Red Canaria de Servicios y Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, desarrollada en colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y los Cabildos Insulares desde 2002, exige mantener espacios estables de coordinación, intercambio profesional y actualización técnica que garanticen



una intervención homogénea y especializada en todo el territorio. En este contexto, resulta necesario organizar un nuevo Encuentro Regional que contribuya a reforzar dicha coordinación y a mejorar la calidad de la atención prestada.

VI.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, la formación especializada y actualizada de los y las profesionales que intervienen en este ámbito constituye una medida esencial de prevención.

VII.- El 26 de febrero de 2025, el Congreso de los Diputados aprobó la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con un respaldo mayoritario de los partidos políticos con representación parlamentaria. El Pacto renovado amplía las medidas anteriores de 290 a 461, incorporando nuevas formas de violencia contra las mujeres como la económica, la vicaria y la digital.

La Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 22 de abril de 2025, aprobó el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución y el reparto resultante para el ejercicio 2025 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Mediante Resolución, de 29 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se publicó el citado Acuerdo (BOE n.º 106, de 2.5.2025).

El 26 de mayo de 2025 se notifica a esta Comunidad Autónoma la Resolución de fecha 23 de mayo de 2025, de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2025.

Mediante Orden n.º 1157/2025, de 11 de noviembre, se autorizó la distribución de fondos entre los departamentos y organismos autónomos para proyectos destinados a la financiación del desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio 2025, entre los cuales se encuentra el Encuentro:

Fondo PE	Consejería/Organismo	Importe	Partida presupuestaria	Proyecto
2025	Instituto Canario de Igualdad	62.111,73 €	48.01.232B.226.06	Encuentro regional de la red canaria de servicios y centros de atención a víctimas de violencia de género

Posteriormente, la ESSCAN presenta un nuevo presupuesto por importe de 71.285,98 euros, por lo que se contabiliza un RC por importe de la diferencia, que asciende a 9.174,25 euros, pero con fondos propios de la CAC.

Fondo PE	Consejería/Organismo	Importe	Partida presupuestaria	Proyecto
2025	Instituto Canario de Igualdad	9.174,25 €	48.01.232B.226.06	Encuentro regional de la red canaria de servicios y centros de atención a víctimas de violencia de género



VIII.- Al presente Convenio le es de aplicación el régimen jurídico establecido en el artículo 47.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido de la aplicación de la normativa sobre contratos del sector público en virtud del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Instituto Canario de Igualdad y la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias para la organización, desarrollo y celebración del XIX Encuentro Regional de la Red Canaria de Servicios y Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (en adelante, el Encuentro).

### Segunda.- Actuación a desarrollar.

El Encuentro tiene como personas destinatarias a los y las profesionales que prestan su labor en la intervención directa con mujeres víctimas de violencia de género, principalmente pertenecientes a la Red del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género en la Comunidad Autónoma de Canarias y otros profesionales designados por el Instituto Canario de Igualdad.

### Tercera.- Compromisos del Instituto Canario de Igualdad.

1. Proponer el programa del XIX Encuentro Regional de la Red Canaria de Servicios y Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y trasladarlo a la ESSCAN para su organización.
2. Facilitar a la ESSCAN la relación de colectivos de profesionales a los que se ha de dirigir con carácter prioritario la formación programada.
3. Designar a las personas participantes en el Encuentro y facilitar a la ESSCAN la relación de profesionales convocados.
4. Proponer a la ESSCAN las personas ponentes.
5. Colaborar en la difusión del Encuentro entre las entidades y servicios que integran la Red Canaria, promoviendo y facilitando la participación del personal que la integran.
6. Financiar la actividad objeto del Convenio en los términos previstos en la cláusula quinta.

### Cuarta.- Compromisos de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

1. Organizar y coordinar la logística del Encuentro, incluyendo la reserva y adecuación de espacios, medios materiales y recursos necesarios para su correcta realización.



2. Contratar y abonar los gastos necesarios para la actividad, incluyendo, en su caso, los honorarios de ponentes, servicios técnicos, alquileres de espacios, materiales, así como los gastos de desplazamiento y alojamiento que, en su caso, se acuerden con el ICI.

3. Gestionar la inscripción de las personas participantes y realizar el control de asistencia durante la celebración del Encuentro.

4. Colaborar en la difusión del Encuentro, en coordinación con el ICI.

5. Facilitar a las personas participantes el material necesario para el desarrollo del Encuentro, si fuera necesario.

6. Elaborar y remitir al ICI un informe final, que incluirá el desarrollo de la actividad, la relación de participantes y la justificación económica de los gastos realizados.

7. Acreditación oficial de la acción si es finalizada con éxito.

8. Presentar al ICI un informe final del Encuentro, conforme a las instrucciones que se den de cara a la justificación de los fondos de Pacto de Estado contra la Violencia de Género-PEVG.

9. Incorporar en la difusión y todos los materiales la identidad gráfica del Gobierno de Canarias y las obligaciones de publicidad establecidas por el Ministerio de Igualdad para los fondos PEVG.

#### **Quinta.- Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidas por las partes.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Paritaria y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La extinción del Convenio por esta causa, tras el procedimiento contradictorio regulado en el artículo 51.2.c) de la LRJSP, conllevará el pago de una indemnización a la otra parte por los perjuicios causados derivados de actuaciones ya ejecutadas o como consecuencia de otras actuaciones que tengan que asumir debido al referido incumplimiento.

#### **Sexta.- Financiación y pago.**

1. El Encuentro Regional de la Red Canaria de Servicios y Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género objeto del Convenio será financiado para el ejercicio 2025 por el ICI por el importe total de setenta y un mil doscientos ochenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (71.285,98 euros), que se imputará a la aplicación presupuestaria 48.01.232B.2260600, Fondo 4148020 (“Pacto de Estado para Violencia de Género”).



2. El pago se hará efectivo contra factura expedida por la ESSCAN, que la remitirá al ICI dentro de los 10 días naturales siguientes al de terminación de la actividad formativa concreta junto con una memoria de la actividad realizada y por el importe final resultante, sin que se pueda superar el establecido como estimado en el documento anexo para cada una de ellas.

#### **Séptima.- Adaptaciones organizativas del Encuentro.**

En los casos en que sea necesario, la ESSCAN podrá proponer adaptaciones (tales como fechas, horarios, aspectos logísticos, etc.) comunicándolo previamente al ICI, y conforme al procedimiento de modificación regulado en la cláusula octava.

Estas adaptaciones no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la financiación máxima de la Comunidad Autónoma de Canarias prevista en este Convenio.

#### **Octava.- Modificación del Convenio.**

Cualquier modificación no prevista en la cláusula séptima, que altere lo establecido en este Convenio y no sea competencia de la Comisión de Seguimiento, habrá de ser pactada por acuerdo de las partes y tramitarse mediante una adenda.

#### **Novena.- Vigencia.**

La duración del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **Décima.- Comisión paritaria del Convenio.**

1. A los efectos de coordinación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión paritaria integrada por cuatro personas (dos personas designadas por cada una de las partes firmantes); Comisión a la que corresponderán también las siguientes funciones:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.
- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del grado de ejecución del Convenio.
- Acordar las adaptaciones si fueran necesarias.
- Cualquier otra que las partes firmantes de común acuerdo le encomiendan.

2. La ESSCAN designará a la persona que ejerza la secretaría de la Comisión de entre el personal a su servicio, pudiendo recaer esta función en alguna de las personas integrantes de la Comisión en representación de la citada Entidad. Si la designación recayera sobre una persona ajena a la Comisión, esta podrá ser oída, pero carecerá de voto.

3. Corresponde a la persona que ejerza la secretaría de la Comisión desarrollar las funciones previstas en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



## **Decimoprimera.- Causas de extinción y resolución.**

Serán de aplicación las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con los efectos previstos en el artículo 52.

En caso de suspensión del Convenio, procederá su liquidación en atención a las actividades efectivamente realizadas y facturadas.

## **Decimosegunda.- Protección de datos personales.**

Las instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Responsables del tratamiento: los datos derivados del Convenio serán tratados por la ESSSCAN, con CIF n.º Q8855009J y domicilio fiscal en calle José Zárate y Penichet, 4-f (Edificio Arco Iris), 38001-Santa Cruz de Tenerife, y calle Padre José de Sosa, 22, planta 1.ª, 35001, en Las Palmas de Gran Canaria. Puede contactar con el Delegado de Protección en: [dpd@essscan.es](mailto:dpd@essscan.es)

Finalidad: el desarrollo y ejecución del Convenio, es decir, organizar, comunicar, desarrollar y celebrar el Encuentro.

Conservación: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos.

Legitimación: ejecución de un convenio, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: los datos de carácter personal podrán ser comunicados al ICI con el fin de realizar la justificación de los fondos del Pacto de Estado al Ministerio.

Derechos: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

Información adicional: puede consultar la información adicional contactando en el siguiente correo [info@essscan.es](mailto:info@essscan.es) o accediendo a la web [www.essscan.es](http://www.essscan.es)



### **Decimotercera.- Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.**

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resultándole de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente, serán de aplicación el resto de las normas del derecho administrativo y, en su defecto, del derecho civil.

2.- Este Convenio queda excluido el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resultando de aplicación los principios de dicha disposición legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

### **Decimocuarta.- Publicación.**

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, sin que ello sea requisito para sus efectos, regulándose la inscripción y registro por lo establecido en el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero.- La Directora del ICI, Ana Isabel Brito Brito.- El Director de la ESSCAN, José Francisco Montelongo Espinosa.